

**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN  
Y EMPLEO – SENCE**

**REF:** Modifica Resolución Exenta N°4340, de fecha 27 de diciembre de 2022, que aprueba **Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Público, en modalidad mixta, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del “Programa Reversión Laboral”, que también podrá denominarse “Programa Reinvertate”, año 2023**, por las razones que indica.

**RESOLUCIÓN EXENTA N°161**

**SANTIAGO, 17 de enero de 2023**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.518; el D.F.L. 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; artículo 8 de la ley N°18.834; el Decreto Supremo N°06, de 8 de enero de 2019, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece componentes, líneas de acción y procedimientos del Programa de Reversión Laboral; el Decreto Exento N°101, de 13 de mayo de 2022, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que dispone el orden de subrogación del Director del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, la Resolución Exenta N°4340, de fecha 27 de diciembre de 2022, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Público, en modalidad mixta, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del “Programa Reversión Laboral”, que también podrá denominarse “Programa Reinvertate”, año 2023 y lo preceptuado en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante la Resolución Exenta N°4340, de fecha 27 de diciembre de 2022, de este Servicio Nacional, se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Público, en modalidad mixta, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del “Programa Reversión Laboral”, que también podrá denominarse “Programa Reinvertate”, año 2023.

2.- Que, mediante Providencia (CAP) N°161 y gestor documental EXP N°2391, ambos de fecha 17 de enero de 2023, el Profesional Delegado del Departamento de Capacitación a Personas, solicitó al Departamento Jurídico modificar la Resolución Exenta que da cuenta el considerando anterior, con objeto de eliminar la obligatoriedad del cobro de Estado de Avance que deban gestionar los ejecutores. Lo anterior dado que, durante la ejecución del programa en los llamados de años anteriores, no todos los ejecutores cobraban los Estados de Avance, lo que obligaba al SENCE a realizar acciones fiscalizadoras y sancionadoras, que distraían el trabajo en la ejecución del programa.

3.- Que, de conformidad a, lo dispuesto en el numeral 2.7 de las citadas bases, el SENCE podrá modificar dichas bases hasta cinco días hábiles anteriores a la fecha fijada para el cierre de presentación de propuestas, aumentando consecuentemente el plazo para presentar ofertas, en consideración a la magnitud de las modificaciones; extensión que se contará desde el vencimiento del plazo original.

#### RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N°4340, de fecha 27 de diciembre de 2022, de este Servicio Nacional, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Público, en modalidad mixta, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del “Programa Reconversión Laboral”, que también podrá denominarse “Programa Reinvéntate”, año 2023. en el siguiente sentido:

##### I.- En las bases administrativas:

**A) Elimínese** el N°18 de la letra a) “Tramo 1. Infracciones graves: 30 UTM”, del numeral 9.1 “INFRACCIONES”.

##### II.- En las bases técnicas:

**A) Elimínese** en la primera columna de la primera fila del recuadro del numeral 9 “PAGOS AL ORGANISMO EJECUTOR”, la palabra “(Obligatorio)”, quedando en definitiva la expresión “Estado de Avance” y en la segunda columna de la primera fila del mismo numeral, la frase “Excepción a la obligatoriedad: Cursos con una duración menor a 100 horas.

*Cursos con 10 o menos matriculados en Acuerdo Operativo*”, quedando en definitiva de la siguiente forma:

Tipo de Pago	Condición	Concepto a pagar
Estado de Avance	A partir de la aprobación en el sistema SIC del Acuerdo Operativo y hasta transcurrido el 60% de las horas totales de la Fase Lectiva del curso.	● 50% del Valor Capacitación, considerando los participantes matriculados en el curso de acuerdo con los formularios de ingreso, sin considerar los reemplazados.

**B) Reemplácese** en el primer párrafo del numeral 9.1 “ESTADO DE AVANCE”, la frase “*el Ejecutor deberá solicitar un estado de avance*”, por “*el Ejecutor podrá solicitar un estado de avance*”.

**C) Elimínese** el segundo párrafo del numeral 9.1 “ESTADO DE AVANCE”.

2.- Amplíese el plazo de postulación de las propuestas en tres días hábiles, en atención a la entidad de la modificación de que trata este acto administrativo.

3.- En todo lo no modificado rige lo dispuesto en la Resolución Exenta N°4340, de fecha 27 de diciembre de 2022, de este Servicio Nacional.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**RODRIGO VALDIVIA LEFORT  
DIRECTOR NACIONAL (S)  
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**

LRF/LDM/MRB/GAB

Distribución:

- Direcciones Regionales SENCE
- Departamento de Capacitación a Personas
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes

Exp. 2391/2023